**ACUERDO DEL PLENO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA QUE EN LOS CASOS QUE SE PRESENTEN INCOSISTENCIAS PARA LA TRAMITACIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN, DERIVADAS DE LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ÉSTA SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS POR LOS CUALES SE ATENDÍAN LOS RECURSOS PREVIO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS SIGEMI-SICOM, CON EL OBJETO DE CONTINUAR EL PROCEDIMIENTO DE RECURSO DE REVISIÓN Y GARANTIZAR LA PRERROGATIVA HUMANA DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

En la ciudad de Mérida, Yucatán, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, encontrándose reunidos los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Maestra María Gilda Segovia Chab y los Doctores en Derecho, Aldrin Martin Briceño Conrado y Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, emiten el presente acuerdo de conformidad con los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con los artículos 10 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley general, esta ley y demás disposiciones normativas aplicables, mismo que se encuentra integrado por el Pleno y las unidades administrativas que determine el reglamento interior de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo a la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, serán atribuciones del Pleno del Instituto, las demás que le confiera el reglamento interior y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

**TERCERO.-** Que de conformidad con el artículo 9 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Pleno es el encargado de fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos.

**CUARTO.-**  De conformidad a lo previsto en el primer párrafo del lineamiento septuagésimo tercero de los Lineamientos Generales para el registro, turnado, sustanciación y seguimiento a las resoluciones de los recursos de revisión emitidas por el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SIGEMI-SICOM), en aquellos casos en que la PNT se vea afectada por cualquier motivo, total o parcialmente por problema tecnológicos, el INAIP YUCATÁN dará trámite a los recursos de revisión que estuvieren sustanciándose en el Sistema de la PNT, a través de los medios por los cuales se atendían los recursos de revisión previo a la implementación de los sistemas SIGEMI-SICOM, hasta en tanto se restablezca la PNT.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de los Lineamientos de la PNT, estos son de observancia obligatoria para los Organismos garantes que integran el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y los Sujetos Obligados; asimismo, conforme a las definiciones contenidas en su artículo 7, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales será el responsable de la administración general de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**SEXTO.-** Que de conformidad con el acuerdo del Pleno del INAI marcado con el número ACUERDO ACT-PUB/01/11/2021.09 se informó lo siguiente:

1. Que a partir del 26 de octubre de 2021 se han presentado intermitencias en la PNT, lo que ha generado fallas en su funcionamiento y ha ocasionado dificultades a las personas usuarias para acceder y utilizar los cuatro componentes que la integran: Sistema de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), Sistema de Solicitudes de Información 2.0 (SISAI), Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI) y del Sistema de Comunicación entre los Organismos Garantes con los Sujetos Obligados SICOM).
2. Que ante estas intermitencias, la Dirección General de Tecnologías de la Información del INAI en su calidad de Administrador general de la PNT, se encuentra realizando un diagnóstico a los componentes de la misma, a efecto de determinar las causas que las originaron. También, se implementaron medidas de contención para evitar el tráfico robotizado y se realizaron acciones para incrementar las capacidades tecnológicas de procesamiento de la PNT. Asimismo, el 28 de octubre de 2021 se comunicaron a los Organismos garantes del país las intermitencias antes descritas y los trabajos realizados.
3. Que a efecto de no vulnerar los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales y para delimitar las responsabilidades de los sujetos obligados en la atención de solicitudes, en términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 35, fracciones V, XX y XXI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 89, fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se suspenden los plazos y términos respecto a los días 26, 27, 28 y 29 de octubre de 2021, para la atención de solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales del ámbito federal, así como a la interposición de los recursos de revisión que se encuentran comprendidos en este período.
4. Que en términos de los artículos 146, 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 89, fracciones I y III y 94 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se suspenden los plazos y términos respecto de las actuaciones derivadas de los recursos de revisión y su cumplimiento en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales los días 28 y 29 de octubre de 2021.
5. Que asimismo, con la finalidad de que los Sujetos Obligados concluyan la carga y actualización de la información de la información de las obligaciones de transparencia en el SIPOT, se amplía el plazo hasta el 5 de noviembre de 2021.

**SÉPTIMO.-** Que derivado del acuerdo descrito en el antecedente que precede, en sesión ordinaria de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se emitió el acuerdo del Pleno del INAIP, a través del cual se suspendieron plazos y términos para la atención de solicitudes de acceso a la información y de datos personales, la interposición de recursos de revisión, así como para las actuaciones derivadas de los recursos de revisión y su cumplimiento en materia de acceso a la información y protección de datos personales para los días 26, 27, 28, 29 y 30 de octubre de 2021; y se amplió el periodo de la carga y actualización de la información de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del estado de Yucatán hasta el día 5 de noviembre de 2021; mismo que puede ser consultado en el siguiente vinculo de descarga: <http://www.inaipyucatan.org.mx/Transparencia/portals/0/acuerdos/2021/A04nov21.docx>

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se determina que en aquéllos casos en los que la Plataforma Nacional de Transparencia presente inconsistencias en el trámite de los Recursos de Revisión, sea en la etapa de sustanciación o de ejecución, derivadas de lo establecido en el acuerdo de fecha cuatro de noviembre del año en curso, estas etapas procesales se llevarán a cabo a través de los medios por los cuales se atendían los recursos previo a la implementación de los sistemas SIGEMI-SICOM, con el objeto de continuar el procedimiento de recurso de revisión y garantizar la prerrogativa humana del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Coordinación de Apoyo Plenariopara que notifique a la Secretaria Técnica del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el presente acuerdo para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO.-** Se instruye a la Coordinación de Apoyo Plenario para que realice los trámites correspondientes para lapublicación del presente acuerdo en la Página de Internet Oficial del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Así lo acordaron y firman para debida constancia, los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

**(RÚBRICA)**

|  |
| --- |
| **MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB****COMISIONADA PRESIDENTA** |
| **(RÚBRICA)****DR. ALDRIN MARTIN BRICEÑO CONRADO****COMISIONADO**  | **(RÚBRICA)****DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN****COMISIONADO** |